



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D. F., 6 de septiembre de 2010

OFICIO-CIRCULAR SF-53/10

ASUNTO: Se da a conocer información proporcionada por una entidad del exterior, respecto del Suscriptor Facultado que se indica.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS,
INSTITUCIONES DE FIANZAS E
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 366-II-987/10 de 26 de julio de 2010, solicitó a esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o. y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como 32 y 33, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo Superior, en relación con la Décima Quinta Bis, segundo párrafo de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, así como con la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, dar a conocer a los sectores asegurador y afianzador, así como a los intermediarios de reaseguro, la actualización de la información del Suscriptor Facultado de la entidad del exterior que más adelante se indica.

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría y considerando el Acuerdo por el que se modifican las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2008, así como el Acuerdo por el que se modifican la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicado en dicho Diario el 22 de julio de 2008, además de lo establecido en las Circulares S-9.2 y F-3.1 vigentes, se hace de su conocimiento la actualización de la información proporcionada por la entidad del exterior cuya territorialidad le permite operar en México bajo la normativa señalada, respecto del siguiente Suscriptor Facultado:

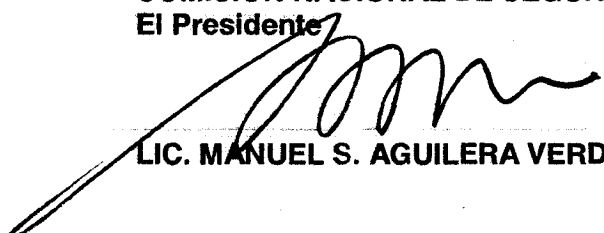
Suscriptor Facultado: **Ortac Underwriting Agency Limited**, de St. Peter Port, Guernsey, con las siguientes características:

Entidad del Exterior	Nº en RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
AMLIN Syndicate 2001 y Lloyd's Syndicate 2001 de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de una participación máxima como sigue: USD\$2,500,000 para cascos; USD\$2,500,000 para refacciones; USD\$2,500,000 para guerra y líneas aliadas; USD\$50,000,000 para responsabilidad civil.	Cascos, refacciones, guerra y líneas aliadas y responsabilidad civil de aviación.	10 de mayo de 2010 al 30 de junio de 2011.

Es de señalarse que la entidad del exterior antes citada proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a esta Comisión, la información respecto del Suscriptor Facultado indicado, por lo que su contenido y en su caso su utilización en las operaciones de reaseguro correspondientes, se llevará a cabo bajo la responsabilidad de esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas e intermediarios de reaseguro.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

